

BAQUEDANO, 24 OCT 2018
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1658

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 1216 de fecha 4 de agosto de 2006, que aprueba la “Ordenanza de Subvenciones Municipales”.
2. Acuerdo N° 157 de fecha 22 de octubre de 2018, del Concejo Municipal que aprueba la Ordenanza de Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de Sierra Gorda.
3. Ley Nro. 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias.
4. Ley Nro. 19.862 Establece Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
5. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nro. 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones”, publicado en el Diario Oficial 26 de julio del 2006.

CONSIDERANDO:

1. Que, la subvención tiene como objetivo financiar actividades orientadas a la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, asistencia social y jurídica, capacitación, promoción del empleo, el fomento productivo, turismo, deporte, la recreación, la urbanización, situaciones de emergencia de carácter social, de beneficencia o el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana. En definitiva, y tal como señala la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades, colaborar directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.
2. Que, Sobre el particular, cabe señalar que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 26, letra f), de la Ley Nro. 19. 418, que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, el patrimonio de cada junta de vecinos y cada una de las demás organizaciones comunitarias está compuesto, en lo que interesa, por “Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen”.
3. Que, el artículo 5°, letra g), de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que esas entidades tienen, entre otras, atribuciones para otorgar subvenciones y aportes para objetivos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
4. Que, existe la necesidad de actualizar y regular la Ordenanza de Subvención Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico.



DECRETO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Ordenanza de Subvenciones Municipales de la comuna de Sierra Gorda a contar de esta fecha.
2. **DICTASE LA SIGUIENTE ORDENANZA DE SUBVENCIONES Y APORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene como objetivo regular el procedimiento de postulación, evaluación, entrega y rendición de subvenciones y aportes que la Municipalidad de Sierra Gorda otorgue para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al 7% del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que la municipalidad destine a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-3.063, de Interior, de 1980, cuales quiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.

Artículo 2º: La municipalidad entregará subvenciones y aportes para financiar actividades que deba fomentar, tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación y la promoción de empleo, la salud pública, la asistencia social, la protección del medio ambiente, el deporte y la recreación, el turismo, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y, en general para el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

Artículo 3º: Las Instituciones u Organizaciones que soliciten subvención y aportes sólo podrán destinar los recursos al financiamiento de los programas, proyectos y objetivos especificados aprobados por la municipalidad, no pudiendo destinarlas a fines distintos.

**TITULO II
DE LAS SOLICITUDES AL FONDO CONCURSABLE COMUNITARIO DE SUBVENCIONES**

Artículo 4º: Las Instituciones u Organizaciones que soliciten subvención y aportes deberán cumplir un rol en la Comuna de Sierra Gorda, y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de acuerdo a sus objetivos. Además, deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, Ley Nro. 19.862.



Artículo 5°: Las Instituciones u Organizaciones que reciban subvenciones y aportes sólo podrán destinarlas a los objetivos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarla para el beneficio particular de los asociados de la entidad solicitante, ni a otros fines distintos a las actividades específicas aprobadas.

Artículo 6°: Solamente las Instituciones u Organizaciones inscritas en el Registro Público señalado en el artículo 3° de esta ordenanza tendrán derecho a recibir subvenciones y aportes municipales, a partir de la dictación de Ordenanza.

Artículo 7°: Los funcionarios que autoricen la entrega de recursos municipales a Instituciones u Organizaciones no inscritas en el Registro Público antes señalado, quedarán sujetos a que se haga efectiva su responsabilidad administrativa en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nro.18.883.

TITULO IV DE LOS PROYECTOS Y LAS SOLICITUDES

Artículo 8°: Las Instituciones u Organizaciones que manifiesten interés por postular a la Subvención Municipal, deberán presentar un proyecto o programa a la Municipalidad de Sierra Gorda, a través de la Oficina de Partes dirigido al alcalde, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza. Para estos efectos, dispondrán de asesoría en la Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Municipal, indicando los siguientes datos:

1. **ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN:** nombre de la organización, domicilio, R.U.T., teléfono de contacto y correo electrónico.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:** deberá indicar el nombre completo, cédula nacional de identidad, domicilio, cargo, correo electrónico y teléfono.
3. **ÁREA A LA CUAL SE DESTINARÁ LA SUBVENCIÓN:** Asistencia Social, educación, salud, cultural, protección del medio ambiente, deporte, recreación capacitación, entre otras.
4. **NOMBRE DEL PROYECTO/PROGRAMA:** Debe ser comprensible, de modo que refleje la idea del proyecto/programa.
5. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA:** Debe indicar en que consiste, detallando sus características, los objetivos a lograr y la posible articulación con otras acciones o iniciativas públicas o privadas que apunten al mismo fin.
6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo debe ser claramente indicado y estar comprendido dentro del año calendario en que otorgará la subvención y aporte.
7. **OBJETIVOS DEL PROYECTO/PROGRAMA:** Debe indicar la necesidad que se desea satisfacer a través de su realización.
8. **BENEFICIARIOS DEL PROYECTO/PROGRAMA:** Directos o indirectos, características socioeconómicas, número total de ellos.
9. **COSTO DEL PROYECTO/PROGRAMA:** Los valores deben reflejarse a precios de mercado y estar debidamente justificados y respaldados.
10. **FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO/PROGRAMA:** Deberán indicarse claramente el monto solicitado y su destino, además de los aportes que realizará la propia organización, como los que provengan de otras fuentes, si las hubiere. En caso de existir cofinanciamiento, éstos deberán estar debidamente garantizados.



[Handwritten signature in blue ink]

Además, podrá adjuntar antecedentes complementarios para su mejor comprensión y justificación. El proyecto/programa deberá ser legible de modo que refleje claramente sus objetivos y beneficios factibles de ejecutar.

Artículo 9º: Deben adjuntarse a la solicitud de subvención y aporte los siguientes documentos:

1. Formulario de postulación (Anexo N°1);
2. Certificado vigente de la Institución u Organización;
3. Fotocopia del acta de asamblea de la Institución u Organización en la que se aprobó la presentación del proyecto/programa que se postulará a la subvención municipal.
4. Resumen de los objetivos de la Institución u Organización establecidos en su Estatuto;
5. Si el proyecto/programa involucra la ejecución de obras civiles debe acreditar título de dominio del inmueble o comodato vigente y adjuntar tres presupuestos de respaldo, y
6. Tratándose de adquisiciones se deberá adjuntar tres cotizaciones.

Artículo 10º: Los proyectos/programas de subvención deberán ser presentados de acuerdo al artículo N°8 de la presente Ordenanza y estarán sujetos a financiamiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Será la Secretaria Comunal de Planificación, quien verificará la existencia de disponibilidad presupuestaria destinada al otorgamiento de la Subvención.

Artículo 11º: La Municipalidad de Sierra Gorda, dispondrá de un "Comité de Evaluación Técnica y Económica de Proyectos", integrado por:

- Secretaria Comunal de Planificación.
- Jefe de Finanzas
- Secretaria Municipal. (en calidad de ministro de fe).
- Director (a) de Desarrollo Comunitario (quien presidirá dicho comité).

Artículo 12º: El Comité elaborará un acta donde se dejará constancia de los fundamentos y el orden de los proyectos/programas presentados y se propondrá al alcalde para el otorgamiento de subvención.

El Concejo Municipal aprobará subvención de los proyectos/programas seleccionados.

Artículo 13º: La Dirección de Administración y Finanzas llevará un registro de los antecedentes de las Organizaciones o Instituciones con adjudicación de subvenciones y aportes. Dicho registro deberá ser enviado, en forma trimestral, a la Dirección de Control y a la Dirección de Desarrollo Comunitario y contendrá la siguiente información:

1. Nombre de la Institución u Organización.
2. Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.
3. Rendición de cuentas pendientes.



**TITULO VI
DE LA ENTREGA DE LOS FONDOS**

Artículo 14°: La formalización del otorgamiento de las subvenciones y aportes a una Institución u Organización, deberá realizarse a través de la suscripción de un Convenio con la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando el monto total del proyecto; la modalidad de entrega que se establezca, según el monto asignado; el tiempo de ejecución, el destino de los gastos y la periodicidad en que deberán efectuar las rendiciones de cuenta de los mismos y demás obligaciones que en él se estipulen. La Institución u Organización beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó el recurso asignado y de colaborar con el municipio en el ámbito que le corresponda, de acuerdo a sus fines. El plazo de término para el citado convenio es el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 15°: El Convenio de Subvención Municipal se aprobará mediante decreto Alcaldicio, dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 16°: Las subvenciones aprobadas se entregarán a partir de la fecha de la firma de la aprobación del decreto Alcaldicio, según lo señalado en el artículo 15° de esta ordenanza, de acuerdo a lo establecido en él y a la disponibilidad de recursos de la Municipalidad. En todo caso, podrán convenirse con la institución solicitante fechas y condiciones distintas a las contempladas en el proyecto.

**TITULO IV
DE LAS RENDICIONES DE CUENTA**

Artículo 17°: Las Instituciones u Organizaciones que reciban una subvención y aporte de la Municipalidad, deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

Artículo 18°: Las rendiciones de cuenta deberán detallarse en un formulario especial, otorgado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados y deberán estar visadas por la Dirección de Control, para ser posteriormente ingresadas a la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 19°: Los gastos que se realicen, con cargo a la subvención y aporte municipal, podrán efectuarse solo a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente. Por consiguiente, no se aceptarán gastos efectuados antes de la fecha de entrega de los respectivos fondos y deberán corresponder a la finalidad para la cual fueron otorgados.

Artículo 20°: Las rendiciones de cuenta deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención, con un máximo de 15 días hábiles después de haber finalizado el proyecto y/o ejecutado el gasto.

Artículo 21°: Las Instituciones u Organizaciones que tengan rendiciones pendientes no pueden solicitar nuevas solicitudes de aporte financiero. En el caso de los aportes entregados



mediante cuotas periódicas (según lo estipule el Convenio correspondiente), las respectivas rendiciones de cuotas deberán efectuarse antes de la entrega de la nueva remesa.

Artículo 22°: Como documento de respaldo de los gastos, solo se aceptarán en original, facturas o boletas. En el caso de las boletas solo se aceptarán con un valor menor o igual a cincuenta mil pesos. No se aceptará otro tipo de documentos a los señalados. Del mismo modo, no se aceptará documentos que presenten alteraciones o demarcaciones.

Artículo 23°: Las facturas deben estar emitidas a nombre de la Institución u Organización beneficiaria de la subvención y, en ellas, en su correspondiente guía de despacho deberá especificarse el detalle de los gastos, como igualmente su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor. Es decir, con su firma y la fecha de cancelación.

Si se presentan facturas en moneda extranjera, deberán acompañarse del documento que acredite su equivalente en moneda nacional.

Artículo 24°: La rendición final de cuentas deberá incluir una evaluación de los logros alcanzados, de acuerdo a los objetivos especificados en el proyecto aprobado.

Artículo 25°: La revisión de las rendiciones de cuenta estará a cargo de la Dirección de Control, quien examinará la pertinencia del gasto de conformidad a la finalidad para la cual fue otorgada la subvención y aporte.

Artículo 26 ° La Dirección de Control, por su parte, rechazará cualquier documento presentado con alteraciones, remarcaciones o enmendado y remitirá copia de los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, la que podrá ejercer acciones legales, si fueran procedentes.

Artículo 27°: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuenta de la subvención y aportes otorgada dentro de los plazos establecidos, o en el caso de existir reparos en su rendición, facultará a la Municipalidad al cobro administrativo o judicial con el fin de obtener la restitución de los montos correspondientes.



[Handwritten signature in blue ink]

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Artículo 28°: Sin perjuicio de las normas especiales de vigencia establecidas en esta Ordenanza, la presente entrará en vigor dentro de los 5 días publicada en la página web de la Municipalidad de Sierra Gorda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLACE Y ARCHIVASE




BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL




JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- SRS. CONCEJALES.
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- DIRECCIÓN DE CONTROL.
- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN.
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- SECRETARIA MUNICIPAL.
- DIRECCION DE SALUD.
- DIRECCION DE EDUCACIÓN.
- JUZGADO DE POLICIA LOCAL.
- ENCARGADO DE PERSONAL.
- ARCHIVO.

ANEXO 1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN
SUBVENCIÓN Y APOORTE MUNICIPAL AÑO 20__

1.- ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN:

NOMBRE				
DOMICILIO				
EMAIL		TELÉFONO		RUT N°
N° PERSONALIDAD JURIDICA		OTORGADA POR		

2.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL (presidente):

NOMBRE			
RUT		CARGO	
DOMICILIO			
MAIL		TELÉFONO	

3.- ÁREA A LA CUAL SE DESTINARÁ LA SUBVENCIÓN:

1. ASISTENCIA SOCIAL		7. DEPORTE	
2. EDUCACIÓN		8. RECREACIÓN	
3. SALUD		9. CAPACITACIÓN	
4. CULTURA		10. OTROS (Mencionar)	
5. PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE			

4.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO/PROGRAMA:

NOMBRE PROYECTO/PROGRAMA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
DESCRIPCIÓN	
OBJETIVOS	

5.- N° DE SOCIOS Y N° DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO/ PROGRAMA

N° DE SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN	
N° DE BENEFICIARIOS DIRECTOS	
N° DE BENEFICIARIOS INDIRECTOS	
N° DE BENEFICIARIOS TOTALES	

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS LOGROS Y/O RESULTADOS ESPERADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES Y SU DURACIÓN.

LOGROS ESPERADOS	ACTIVIDAD (ACCIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LAS METAS/RESULTADOS)	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD (FECHA INICIO Y TÉRMINO)
1.	1.1 1.2 1.3	
2.	2.1 2.2 2.3	
3.	3.1 3.2 3.3	
4.	4.1 4.2 4.3	



7.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO/PROGRAMA (DESGLOSE)

GASTOS POR ÍTEMS	TOTAL SOLICITADO AL MUNICIPIO	OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO	APORTE PROPIO DE LA INSTITUCIÓN	TOTAL (\$)
1.- PERSONAL				
2.- BIENES O INFRAESTRUCTURA				
3.- MATERIALES DE TRABAJO				
4.- OTROS				

PRESIDENTE

SECRETARIO

